

Convención de los derechos del niño

- **Artículo 1. Definición de niño.** La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad.
- **Artículo 2. No discriminación.** Los derechos recogidos en la Convención son para todos los niños, niñas y adolescentes: no importa tu origen, sexo, color de la piel, la lengua que hables, la situación económica, las creencias, los impedimentos físicos o cualquier otra condición, tuya o de tus padres.
- **Artículo 3. El interés superior del niño/a.** Para tomar decisiones que tengan que ver contigo, las autoridades, o las personas adultas, deberán hacer aquello que sea mejor para tú desarrollo y bienestar.
- **Artículo 4. Aplicación de los derechos.** Los Estados y las autoridades a diferentes niveles deben tomar las medidas necesarias para que se cumplan los derechos recogidos en la Convención.
- **Artículo 5. Responsabilidades, derechos y deberes de madres y padres.** Las autoridades deben respetar a tus padres y a todas las personas responsables de tu educación y orientación, para contribuir a que puedas ejercer tus derechos.
- **Artículo 6. Supervivencia y desarrollo.** Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. El [Estado](#) debe hacer cuanto sea posible para asegurar tu supervivencia y desarrollo.
- **Artículo 7. Nombre y nacionalidad.** Al nacer tienes derecho a que se te inscriba en un registro, a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a tus padres y disfrutar de su cuidado.
- **Artículo 8. Identidad.** Las autoridades tienen la obligación de respetar tu derecho a preservar tu identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares.
- **Artículo 9. Separación de los padres.** Ningún niño debe ser separados de sus padres, a menos que sea por su propio bien. En el caso de que estes separado de tu madre o padre, o de ambos, tienes derecho a mantener contacto con ellos.
- **Artículo 10. Reunión de la familia.** Si, por cualquier circunstancia, vives en un país y tus padres en otro, tienes derecho a mantener relaciones personales, contacto directo y a reunirte con ellos, o a que se reúnan contigo, en concordancia con las leyes de tu país.
- **Artículo 11. Traslados y retenciones ilícitas.** Las autoridades deben de evitar que seas trasladado de forma ilegal a otro país o que seas retenido ilegalmente.

- **Artículo 12. O' Opinión de niños, niñas y jóvenes.** Tienes derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con tu edad y madurez, sea tomada en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que te afecte.
- **Artículo 13. Libertad de expresión.** Tienes derecho a expresar libremente tus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas, siempre que no vayan en contra de los derechos de otras personas, y la seguridad nacional o el orden público
- **Artículo 14. Libertad de conciencia, religión y pensamiento.** Las autoridades deben respetar tu derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, que no debe afectar a las demás personas. Tus padres podrán guiarte en el ejercicio de ese derecho,
- **Artículo 15. Libertad de Asociación.** Tienes derecho a libertad de asociación (formar parte de grupos u organizaciones) ya la celebración de reuniones pacíficas, siempre que estas actividades no vayan contra los derechos de otras personas.
- **Artículo 16. Protección de la intimidad.** tienes derecho a que se respete tu vida privada y la de tu familia, la intimidad de tu domicilio, tu correspondencia y tu honra.
- **Artículo 17. Acceso a una información adecuada.** Tienes derecho a recibir información a través de los [medios de comunicación](#) ([libros](#), [periódicos](#), [radio](#), [televisión](#), [internet](#)), en especial la información que sea importante para tu bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea adecuada.
- **Artículo 18. Responsabilidades de los padres.** Tu padre y tu madre son los responsables de tu educación y desarrollo, y deben actuar pensando en tu interés. Las autoridades los apoyarán en estas tareas.
- **Artículo 19. Protección contra los malos tratos.** Las autoridades deberán proteger de los malos tratos, los abusos, la violencia, el descuido o el trato negligente (irresponsable, descuidado), cualquiera que sea su procedencia.
- **Artículo 20. Protección fuera del medio familiar.** Si por alguna razón tuvieras que estar fuera de tu medio familiar, tienes derecho. a que las autoridades te proporcionen protección y ayuda especiales.
- **Artículo 21. Adopción.** En caso de que fueras adoptado/a, siempre se debe tener en cuenta por encima de todo, tu bienestar.
- **Artículo 22. Condición de refugiados.** Los niños, niñas y adolescentes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una [guerra](#) u otra circunstancia) serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que les den ayuda y protección.

- **Artículo 23. Niños y niñas con necesidades especiales.** Si padeces algún impedimento físico o mental, tienes derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen tu preparación para el disfrute de una vida digna, plena y participativa.
- **Artículo 25. Condiciones de internamiento.** Si has sido internado por las autoridades competentes en un establecimiento, para protegerte o atender tu salud física y mental, se debe revisar periódicamente tu situación para comprobar que se cumplen los requerimientos que se exigen en estos casos.
- **Artículo 26. Seguridad social.** Tú y tu familia tienen derecho a los beneficios de la seguridad social y otras formas de apoyo del Estado, de acuerdo con sus necesidades y recursos.
- **Artículo 27. Nivel de vida.** Tienes derecho a un nivel de vida adecuado para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Tus padres son responsables de que tengas lo necesario para vivir de forma digna (sobre todo, vivienda, alimentación y vestuario). Si ellos no pueden proporcionártelo, las autoridades deben ayudarlos.
- **Artículo 28. La educación.** Tienes derecho a la educación y a un trato adecuado y digno en la escuela. Los Estados deben proporcionar educación primaria obligatoria y gratuita, así como oportunidades para acceder a la secundaria y otros niveles, hasta la universidad. También deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo.
- **Artículo 29. Objetivos de la educación.** La [educación](#) debe estar encaminada a desarrollar tu personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas, hasta el máximo de tus posibilidades. Debe prepararte para ser una persona responsable, pacífica y respetuosa de otros seres humanos, sus valores culturales y el medio ambiente.
- **Artículo 30. Pertenencias étnicas religiosas o lingüísticas.** Si perteneces a una minoría étnica, religiosa o lingüística, se debe respetar tu derecho a vivir según tu cultura, practicar tu religión y hablar tu propia lengua.
- **Artículo 31. Descanso, juego y cultura.** Tienes derecho al juego, al descanso y a participar en actividades recreativas, culturales y artísticas, apropiadas para tu edad.
- **Artículo 32. Trabajo infantil.** Tienes derecho a estar protegido contra la explotación económica y los trabajos peligrosos que puedan entorpecer tu educación y dañar tu salud y tu desarrollo. No puedes trabajar hasta cumplir una edad mínima y, si tuvieras que hacerlo, debes ser bajo horarios y condiciones apropiadas.
- **Artículo 33. Uso de drogas ilegales.** Tienes derecho a estar protegido del uso y el tráfico de [drogas](#) ilegales.

- **Artículo 34. Explotación sexual.** Las autoridades deben protegerte de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la [prostitución](#), la participación en espectáculos o materiales [pornográficos](#), y otras prácticas sexuales ilegales.
- **Artículo 35. Venta y secuestro.** Los gobiernos deben tomar todas las medidas necesarias para impedir que seas objeto de venta, trata o secuestro.
- **Artículo 36. Otras formas de explotación.** Tienes derecho a estar protegido contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para tu bienestar.
- **Artículo 37. Tortura y cárcel.** No se te puede someter a torturas ni otros tratos o penas crueles. Si has cometido un delito, no se te impondrá la pena de muerte ni la prisión perpetua. Si eres juzgado y considerado culpable sólo deberás ser internado en un establecimiento como último recurso y el tiempo mínimo para cumplir tu sanción. Nunca deberás estar en las mismas prisiones que las personas adultas y tendrás derechos a mantener contacto con tu familia.
- **Artículo 38. Conflictos armados.** En caso de conflictos armados, no se te podrá reclutar como soldado ni podrás participar directamente en los combates. Además, tienes derecho a una protección especial.
- **Artículo 39. Recuperación y reinserción social.** Si has sufrido malos tratos, explotación, abandono y has estado en una guerra, tienes derecho a que se te atienda para recuperarte física, social y psicológicamente.
- **Artículo 40. Justicia, infancia y adolescencia.** Tienes derecho a defenderte con todas las garantías, si se te acusa de haber cometido un hecho considerado delito. Las leyes deben establecer una edad mínima, antes de la cual no se puede ser juzgado como una persona adulta.
- **Artículo 41. La ley más favorable.** Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar a algún caso que te afecte, siempre se aplicará la que sea más favorable para ti.
- **Artículo 42. Difusión de la Convención.** Tienes derecho a conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los Estados tienen el deber de difundirla entre los niños, niñas, adolescentes y personas adultas.
- **Artículo 43 al 54.** Los artículos del 43 al 54 explican cómo los Gobiernos y organizaciones internacionales, como [UNICEF](#), deben colaborar para que se cumplan todos los derechos, por eso no aparecen en esta versión resumida. También explican el funcionamiento de El [Comité de Derechos del Niño](#), que es un grupo de 18 expertos de diferentes países del mundo que trabajan juntos para revisar los informe que los Estados tienen que presentarles explicando los progresos y las medidas que han tomado para cumplir la Convención. Los 18 expertos y expertas se reúnen en la ciudad de [Ginebra](#) en [Suiza](#).

